

Puestos específicos

EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA



HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA

★ NORMAS ESPECÍFICAS

- Se suele convocar en mayo o junio procedimiento de renovación o renuncia para los que estén en comisión durante el curso, y de provisión de vacantes. La renovación requiere mantenerse en esa situación hasta la toma de posesión de la misma vacante, con el máximo de años que establezca la convocatoria por la cual obtuvo dicha comisión.
- La solicitud de renovación será enviada y el órgano gestor solicitará de oficio al inspector/a de referencia informe favorable (necesario para la renovación) o desfavorable según anexo de la resolución.
- Una vez concluido el proceso de renovación o renuncia, no se admitirán renunciaciones salvo situaciones excepcionales autorizadas por la DG de Recursos Humanos, previo informe de la DG de Inclusión Educativa y Programas.
- Si se participa en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se es excluido de la adjudicación del concursillo.
- Para la concesión de nuevas vacantes, pueden participar funcionarios de carrera o en prácticas en Castilla-La Mancha, del Cuerpo de Maestros para plazas de Primaria, o de Secundaria por las especialidades de Lengua, Inglés, Francés, Geografía e Historia y filosofía para plazas de ámbito socio-lingüístico, o de las especialidades de Matemáticas, Física y Química, Informática, Biología y Geología y Tecnología para plazas de Ámbito científico-tecnológico, con un mínimo de 3 años de antigüedad como funcionario, que reúnan requisitos a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.
- Para optar a vacante, hay que realizar un proyecto, que será presentado con la solicitud, siendo necesario uno por cada vacante que se solicite. El proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas (incluida portada si la hubiera), tamaño DIN A 4, con fuente Arial tamaño 11 y espaciado sencillo.
- La valoración será realizada por una Comisión regional compuesta por la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas o persona en quien delegue (presidencia), un asesor/a técnico Docente adscrito a la DG de Inclusión Educativa y Programas o Unidades provinciales de Inclusión Educativa y Convivencia, un docente que preste servicios en un Equipo de Atención Educativa, un funcionario/a de la DG de Inclusión Educativa y Programas (secretario/a), y un representante de organizaciones sindicales. La comisión valorará el proyecto, entrevistará al aspirante, valorará los méritos, atenderá reclamaciones y establecerá la puntuación final que elevará a la DG de Inclusión Educativa y Programas.

- La provisión se hará mediante una primera fase (proyecto y entrevista, 6 puntos, mínimo 3), segunda fase (méritos, 4 puntos). El orden de prioridad para la adjudicación vendrá determinado por la mayor puntuación de la primera fase y por el orden obtenido de la suma de las dos fases. En caso de empate, prima la mayor puntuación en la primera fase, y después, la antigüedad como funcionario de carrera.
- Los equipos de atención hospitalaria y domiciliaria están en:
 - Hospital General Universitario de Albacete
 - Hospital Comarcal de Hellín
 - Hospital General Universitario de Ciudad Real
 - Hospital Mancha Centro de Alcázar de San Juan
 - Hospital Santa Bárbara de Puertollano
 - Hospital General Virgen de la Luz de Cuenca
 - Hospital General Universitario de Guadalajara
 - Hospital General Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina
 - Hospital General Virgen de la Salud de Toledo
 - Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo
- La adjudicación de este tipo de comisiones se suele hacer de manera telefónica en el mes de julio, después del acto público de desplazados, suprimidos, reingresados y expectativas de destino, y antes de la adjudicación del concursillo.
- En estas plazas es posible tener que itinerar a otras localidades o atender a alumnos en el domicilio.

★ NORMAS GENERALES

- Plazo de solicitudes: el establecido cada año en la convocatoria específica.
- La solicitud se realiza de forma telemática a través de la Intranet o PITIA.
- Se pueden conceder comisiones de servicio a jornada parcial, según informó la Consejería en mesa sectorial el 18 de marzo de 2024, si así lo acepta la persona interesada. Sin embargo, no pueden acumularse varias jornadas parciales.
- Los servicios prestados en Castilla-La Mancha se comprueban de oficio, debiendo aportarse hoja de servicios prestados/nombramientos en otra administración si corresponde.
- Cualquier documentación a presentar junto a las solicitudes, para acreditar circunstancias o requisitos, debe digitalizarse y adjuntarse a la solicitud en el plazo de presentación de solicitudes.
- Como norma general, la duración es de un curso académico (o menor si la toma de posesión es posterior al 1 de septiembre o porque se regule otra duración).

- Si es solicitada por personal procedente de otra comunidad, deben acreditarse los siguientes datos: nombre y apellidos, número de registro personal, cuerpo de pertenencia, centro y localidad de destino, especialidades de las que se sea titular o se tengan habilitadas, fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera, año de acceso al cuerpo y nota obtenida en el proceso selectivo, y, si no se autoriza a su comprobación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Además, ha de especificarse por qué especialidad o especialidades se solicita. En el caso de haberse integrado en el cuerpo 590 procedente del 591, se aportará además la resolución de integración de su comunidad autónoma o el nombramiento como funcionario de carrera en el cuerpo 590.
- Si se es concedida y se ha participado en el concursillo, prevalece la comisión de servicios y se quedará excluido/a del concursillo.
- La concesión de esta comisión de servicio depende directamente de la existencia de vacante en los puestos solicitados, por lo que el candidato o la candidata seleccionada lo será para el puesto concreto de que se trate.
- Las comisiones pueden quedar revocadas y sin efecto si desaparecen las razones de urgencia o necesidad que motivaron su concesión, si se suprimen las plazas asignadas en comisión de servicio, si se incorpora a su puesto la persona titular de la plaza asignada en comisión y por cualquier otra causa debidamente justificada y apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- La no aceptación de la adjudicación de la plaza ofertada implicará la renuncia a la comisión de servicio concedida, no pudiendo el interesado o la interesada reservarse para una adjudicación posterior.
- Adjudicado destino en comisión de servicios, la aparición de plazas con posterioridad en general no implicará modificación del destino adjudicado.
- Si se tiene reconocida adaptación de puesto, el destino obtenido en comisión de servicios deberá ser compatible con las medidas de adaptación.
- Si se presentan varias solicitudes, se concederá solo una, por este orden:
 - Centros de nueva creación
 - Cargos electos en corporaciones locales
 - CRIEC
 - Centros de la red Educal-CLM
 - Ciclos formativos y cursos de especialización
 - Proyectos de FP Dual
 - Residencias escolares
 - MECD-British y Bachibac
 - Programa de formación específico en virtud de convenio de los Ministerios de Educación y Defensa y la Consejería
 - Equipos de Atención educativa y aulas abiertas para alumnado con TEA
 - Equipos de Atención Educativa al alumnado con discapacidad visual grave/ceguera
 - Comunidades de Aprendizaje (sólo renovación)
 - Equipos de Atención Educativa en Centros de Reforma de Menores

- Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y domiciliaria
- Comunidades de Aprendizaje (La Paz y Entre Culturas)
- Por violencia de género
- Por discapacidad de al menos el 50% o enfermedad propia grave
- Humanitarias por enfermedad propia
- Humanitarias por enfermedad de familiar a cargo de primer grado de consanguinidad
- Por medidas relacionadas con patria potestad, guardia y custodia, y régimen de visitas en separaciones y divorcios
- Por embarazo de riesgo y tratamientos de maternidad
- Por cuidado de familiares con discapacidad
- Por hijos/as menores de 6 años con puesto de trabajo de ambos cónyuges a 75 km o más o del progenitor en familias monoparentales
- Por hijos/as menores de 6 años con trabajo de un cónyuge a 200 km o más
- Por cuidado de ascendientes de primer grado por razón de edad
- Por enfermedad de familiares de segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad
- Por cuidado de hijos que requieran especial atención
- Para puestos en los servicios de inspección

